

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
PRESENTE.**

José Luis Salazar Martínez, con el carácter que ostento de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y con fundamento en los artículos 115 fracción I, primer párrafo, y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II, así como 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así mismo los artículos 25, fracción XII, 33 fracción I y II, 142, 145 fracción I, 146 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante Ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente Iniciativa de Turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, que tiene por objeto: **Modificar el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, derogando lo siguiente, el inciso d) del artículo 34, el numeral 3 del artículo 201, el artículo 203, el punto 4 de la fracción V, del artículo 206, las fracciones XXVI, XXVII, XVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 243 y el artículo 246, reformar los artículos 186, 193, 206, 209, 210, 211, 212, 216, 237, 238, 250, adicionar los artículos 216 Bis, 242 Ter y 242 Quáter y eliminar el último párrafo del artículo 240, en base a los siguientes:**

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 08 de mayo del año 2020 se recibió el oficio 061/2020 signado por el Lic. Jesús Buenrostro Jiménez, Director de Desarrollo Organizacional en el que solicita se formule una iniciativa de reforma al Reglamento de Gobierno y Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, para modificar atribuciones y diversas estructuras organizacionales de las áreas.

2. Con fecha 06 de julio del año 2020 se recibió el oficio 132/2020 signado por el Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Director General de Políticas Públicas que en alcance al oficio 061/2020 mencionado en el antecedente número 1, solicita incluir dentro de la propuesta de modificación al Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, modificaciones al Artículo 250.

3. En ese sentido, se proponen las siguientes modificaciones al Reglamento de Gobierno y Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, con los conceptos antes señalados en el proemio, para quedar de la siguiente manera:

Se propone que la Dirección de Cultura, deje de formar parte de la Coordinación General de Construcción e la Comunidad, para adherirse a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

Dice:	Se propone:
Artículo 206. -Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las Coordinaciones Generales a cargo de un titular, integrándose por diversas instancias	Artículo 206. - Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las Coordinaciones Generales a cargo de un titular, integrándose por diversas instancias

<p>municipales de la siguiente forma:</p> <p>V. La Coordinación General de Construcción de la Comunidad, integra a las siguientes dependencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección de Educación. 2. Dirección de Programas de Origen Estatal y Federal. 3. Dirección de Participación Ciudadana. 4. Dirección de Cultura y, 5. Dirección General de Servicios Médicos Municipales. 	<p>municipales de la siguiente forma:</p> <p>V. La Coordinación General de Construcción de la Comunidad, integra a las siguientes dependencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección de Educación. 2. Dirección de Programas de Origen Estatal y Federal. 3. Dirección de Participación Ciudadana. 4. Se deroga 4. Dirección General de Servicios Médicos Municipales.
--	--

Dice:	Se propone:
<p>Artículo 243.- La Coordinación General de Construcción de la Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social. Fomenta la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad. Dispone del deporte, <u>la cultura</u>, la recreación, la educación y la salud, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio.</p> <p>La Coordinación General de Construcción de la Comunidad tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>XXVI. Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsan y fomentan el desarrollo de las actividades culturales y artísticas;</p> <p>XXVII. Estimular las inversiones público-privadas para la creación de Centros Culturales Independientes;</p> <p>XXVIII. Formular y ejecutar actividades para el diálogo e intercambio distrital, regional, nacional e internacional de las prácticas y procesos académicos y de generación de conocimiento social;</p> <p>XXIX. Promover la creación de un fondo con aportaciones públicas y privadas para el apoyo a iniciativas de lanzamiento de nuevos talentos y sus expresiones creativas;</p> <p>XXX. Proponer, y colaborar con las actividades museísticas e históricas con las dependencias competentes;</p> <p>XXXI. Formular, proponer y ejecutar políticas que integren a la sociedad en actividades recreativas;</p> <p>XXXII. Implementar actividades recreativas en los núcleos de población, que fomentan el sentido de comunidad y las relaciones interpersonales;</p> <p>XXXIII. Llevar a cabo proyectos estratégicos, que diversifiquen la oferta de recreación existente en los diversos núcleos de población del Municipio;</p>	<p>Artículo 243.- La Coordinación General de Construcción de la Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social. Fomenta la participación de los ciudadanos en el diseño y gestión de la ciudad. Dispone del deporte, la recreación, la educación y la salud, como elementos de política pública para la consecución de sus fines, ciudadanos plenos, comunidades integradas y calidad de vida en el Municipio.</p> <p>La Coordinación General de Construcción de la Comunidad tiene las siguientes atribuciones:</p> <p><u>XXVI. Se deroga.</u></p> <p><u>XXVII. Se deroga.</u></p> <p><u>XXVIII. Se deroga.</u></p> <p><u>XXIX. Se deroga.</u></p> <p><u>XXX. Se deroga.</u></p> <p><u>XXXI. Se deroga.</u></p> <p><u>XXXII. Se deroga.</u></p>

XXXIV. Vincularse con organismos de la sociedad civil, para desarrollar actividades recreativas;	XXXIII. <u>Se deroga.</u> XXXIV. <u>Se deroga.</u>
--	---

Dice:	Se propone:
<p>Artículo 246.- Son atribuciones de la Dirección de Cultura:</p> <p>I. Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque;</p> <p>II. Incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura en centros educativos y centros culturales barriales;</p> <p>III. Cuidar el desarrollo y la aplicación de los lineamientos en todas las áreas que comprenda dicha Dirección, así como la supervisión de las actividades culturales desarrolladas en el Municipio;</p> <p>IV. Propiciar el intercambio artístico y cultural con otras ciudades, tanto a nivel nacional como internacional, promoviendo los valores culturales del Municipio;</p> <p>V. Promocionar la lectura y el desarrollo del pensamiento creativo, con los niños y jóvenes como actores principales, en asociación con el sistema educativo y fundaciones especializadas;</p> <p>VI. Impulsar al talento de la comunidad a través de programas especiales para fortalecer la identidad, el orgullo y sentido de pertenencia;</p> <p>VII. Identificar los talentos locales y promover su expresión en el espacio local con el acompañamiento de gestores culturales provenientes de la comunidad artística de la ciudad;</p> <p>VIII. Estimular las inversiones público-privadas para la creación de Centros Culturales Independientes;</p> <p>IX. Buscar los mecanismos para la realización de las actividades de información sobre los aspectos culturales vinculados a los hechos, eventos y procesos de la ciudad;</p> <p>X. Formular y ejecutar actividades para el diálogo e intercambio distrital, regional, nacional e internacional de las prácticas y procesos académicos y de generación de conocimiento social sobre los temas de su competencia;</p> <p>XI. Crear un fondo con aportaciones públicas y privadas para el apoyo a iniciativas de lanzamiento de nuevos talentos y sus expresiones creativas en circuitos internacionales, así como para coadyuvar en la seguridad social y subsidios de artistas en activo y retiro;</p> <p>XII. Promover el uso de bienes públicos y fincas de valor patrimonial a cargo de creadores y productores locales, para el impulso de las artes y la cultura, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>XIII. Formular y ejecutar los talleres artísticos que se desarrollen en instalaciones del Municipio, así como en las diversas comunidades que tengan un espacio para la realización de diversos talleres;</p> <p>XIV. Llevar a cabo concursos y festivales culturales por sí misma o en colaboración con las autoridades de los tres órdenes de gobierno;</p> <p>XV. Proponer al Ayuntamiento en coordinación con las dependencias competentes, los términos de las convocatorias para la presentación de candidatos a recibir los premios y/o condecoraciones que determine el Ayuntamiento y llevar a cabo su publicación;</p> <p>XVI. Remitir al Ayuntamiento en coordinación con las dependencias competentes, los expedientes correspondientes a los candidatos propuestos para recibir los premios y/o condecoraciones que determine el</p>	<p>Artículo 246.- Se deroga.</p>

<p>Ayuntamiento;</p> <p>XVII. Coordinar las actividades de las agrupaciones artísticas y culturales del Municipio;</p> <p>XVIII. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio;</p> <p>XIX. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio;</p> <p>XX. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar de descentralización;</p> <p>XXI. Informar a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su Coordinador;</p> <p>XXII. Formular, ejecutar y supervisar las políticas y acciones de gestión administrativa que permitan elevar la calidad de los servicios que ofrecen la Escuela de Artes y Oficios Ángel Carranza, el Museo Municipal del Premio Nacional de la Cerámica Pantalón Panduro, del Centro Cultural de Eventos y Exposiciones El Refugio, las bibliotecas públicas municipales y demás centros culturales barriales que estén al servicio de los ciudadanos en diversas colonias y delegaciones del municipio estableciendo coordinación con las instancias públicas o privadas que puedan coadyuvar en dicha gestión.</p> <p>XXIII. Coadyuvar con la Dirección de Participación Ciudadana en la creación y puesta en marcha de los consejos y comités ciudadanos de participación en los asuntos culturales del municipio.</p> <p>XXIV. Participar en toda clase de actividades de coordinación metropolitana en materia de cultura;</p> <p>XXV. Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Transparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia; y</p> <p>XXVI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.</p> <p>Para el más eficiente desempeño de sus atribuciones, la Dirección cuenta con un Departamento de Promoción y Difusión Cultural, una Jefatura de Área de Museos, un Departamento de Artes Plásticas, una Jefatura de Área de Bibliotecas, y la Administración del Centro Cultural el Refugio.</p>	
---	--

Así mismo, se propone modificar los artículos 206, fracción IV para adicionar el punto 6. Dirección de Cultura y 7. Jefatura de Departamento de Unidad de Cooperativas; y adicionar los artículos 242 Ter y Quáter.

DICE:	SE PROPONE:
<p>Artículo 206.-Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las Coordinaciones Generales a cargo de un titular, integrándose por diversas instancias municipales de la siguiente forma:</p> <p>IV. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, integra a las siguientes dependencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección de Desarrollo Agropecuario; 2. Dirección del Centro Histórico. 	<p>Artículo 206.- Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las Coordinaciones Generales a cargo de un titular, integrándose por diversas instancias municipales de la siguiente forma:</p> <p>IV. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, integra a las siguientes dependencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección de Desarrollo Agropecuario; 2. Dirección del Centro Histórico.

3. Dirección de Padrón y Licencias.	3. Dirección de Padrón y Licencias.
4. Dirección de Turismo	4. Dirección de Turismo.
5. Dirección de Fomento Artesanal	5. Dirección de Fomento Artesanal.
	<u>6. Dirección de Cultura.</u>
	<u>7.- Jefatura de Departamento de Unidad de Cooperativas.</u>

DICE:	SE PROPONE:
Artículo nuevo.	<p><u>Artículo 242 Ter. - Son atribuciones de la Dirección de Cultura:</u></p> <p><u>I. Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque;</u></p> <p><u>II. Incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura en centros educativos y centros culturales barriales;</u></p> <p><u>III. Cuidar el desarrollo y la aplicación de los lineamientos en todas las áreas que comprenda dicha Dirección, así como la supervisión de las actividades culturales desarrolladas en el Municipio;</u></p> <p><u>IV. Propiciar el intercambio artístico y cultural con otras ciudades, tanto a nivel nacional como internacional, promoviendo los valores culturales del Municipio;</u></p> <p><u>V. Promocionar la lectura y el desarrollo del pensamiento creativo, con los niños y jóvenes como actores principales, en asociación con el sistema educativo y fundaciones especializadas;</u></p> <p><u>VI. Impulsar al talento de la comunidad a través de programas especiales para fortalecer la identidad, el orgullo y sentido de pertenencia;</u></p> <p><u>VII. Identificar los talentos locales y promover su expresión en el espacio local con el acompañamiento de gestores culturales provenientes de la comunidad artística de la ciudad;</u></p> <p><u>VIII. Estimular las inversiones público-privadas para la creación de Centros Culturales Independientes;</u></p> <p><u>IX. Buscar los mecanismos para la realización de las actividades de información sobre los aspectos culturales vinculados a los hechos, eventos y procesos de la ciudad;</u></p> <p><u>X. Formular y ejecutar actividades para el diálogo e intercambio distrital, regional, nacional e internacional de las prácticas y procesos académicos y de generación de conocimiento social sobre los temas de su competencia;</u></p> <p><u>XI. Crear un fondo con aportaciones públicas y privadas para el apoyo a iniciativas de lanzamiento de nuevos talentos y sus expresiones creativas en circuitos internacionales así como para coadyuvar en la seguridad social y subsidios de artistas en activo y retiro;</u></p> <p><u>XII. Promover el uso de bienes públicos y fincas de valor patrimonial a cargo de creadores y productores locales, para el impulso de las artes y la cultura, en coordinación con las dependencias competentes;</u></p> <p><u>XIII. Formular y ejecutar los talleres artísticos que se desarrollen en instalaciones del Municipio, así como en las diversas comunidades que tengan un espacio para la realización de diversos talleres;</u></p> <p><u>XIV. Llevar a cabo concursos y festivales culturales por sí misma o en colaboración con las autoridades de los tres órdenes de gobierno;</u></p> <p><u>XV. Proponer al Ayuntamiento en coordinación con las dependencias competentes, los términos de las convocatorias para la presentación de candidatos a recibir los premios y/o condecoraciones que determine el Ayuntamiento y llevar a cabo su publicación;</u></p> <p><u>XVI. Remitir al Ayuntamiento en coordinación con las dependencias competentes, los expedientes correspondientes a los candidatos propuestos para recibir los premios y/o condecoraciones que determine el Ayuntamiento;</u></p>

XVII. Coordinar las actividades de las agrupaciones artísticas y culturales del Municipio;

XVIII. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio;

XIX. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio;

XX. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar de descentralización;

XXI. Informar a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su Coordinador;

XXII. Formular, ejecutar y supervisar las políticas y acciones de gestión administrativa que permitan elevar la calidad de los servicios que ofrecen la Escuela de Artes y Oficios Ángel Carranza, el Museo Municipal del Premio Nacional de la Cerámica Pantalón Panduro, del Centro Cultural de Eventos y Exposiciones El Refugio, las bibliotecas públicas municipales y demás centros culturales barriales que estén al servicio de los ciudadanos en diversas colonias y delegaciones del municipio estableciendo coordinación con las instancias públicas o privadas que puedan coadyuvar en dicha gestión.

XXIII. Coadyuvar con la Dirección de Participación Ciudadana en la creación y puesta en marcha de los consejos y comités ciudadanos de participación en los asuntos culturales del municipio.

XXIV. Participar en toda clase de actividades de coordinación metropolitana en materia de cultura;

XXV. Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información pública que genere, posea o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, deberá elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable;

XXVI.- Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catálogo de disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable, y;

XXVII.- Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales.

XXVIII.- Informar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, sobre los avances de sus actividades y los resultados estadísticos que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, en los términos y condiciones que le sean indicados;

XXIX. Coadyuvar con la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;

XXX. Ejecutar la Evaluación del Desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados.

XXXI. Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y la normatividad aplicable.

Para el más eficiente desempeño de sus atribuciones, la Dirección cuenta con:

- I. Un Departamento de Promoción y Difusión Cultural
- II. Una Jefatura de Área de Museos
- III. Un Departamento de Artes Plásticas
- IV. Una Jefatura de Área de Bibliotecas; y
- V. La Administración del Centro Cultural el Refugio.

Dice:	Se propone:
Artículo nuevo.	<p><u>Artículo 242 Quáter. - La Jefatura de Departamento de Unidad de Cooperativas tiene las siguientes atribuciones:</u></p> <p><u>Unidades Cooperativas</u></p> <p><u>I.- Promover el cooperativismo en los distintos sectores de desarrollo económico del municipio;</u></p> <p><u>II.- Impulsar a las organizaciones cooperativas para que se apliquen a los principios y valores cooperativos;</u></p> <p><u>III.- Impulsar la capacitación y talleres para la ciudadanía que tenga interés en organizarse como sociedad cooperativa y fortaleciendo las ya existentes.</u></p> <p><u>IV.- Promover la economía solidaria en zonas de alta marginación con el fin de contribuir al comercio justo y local dentro de los polígonos que se trate.</u></p> <p><u>V.- Identificar oportunidades de negocio e inversión para los grupos de interés dentro de los sectores productivos.</u></p> <p><u>VI.- Elaborar un directorio de cooperativas existentes dentro del municipio para dar seguimiento a las mismas.</u></p> <p><u>VII.- Fomentar un mercado entre cooperativistas con el objeto de fortalecer a las organizaciones;</u></p> <p><u>VIII. Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información pública que genere, posea o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, deberá elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable;</u></p> <p><u>IX.- Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catálogo de disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable.</u></p> <p><u>X. Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales.</u></p> <p><u>XI. Informar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, sobre los avances de sus actividades y los resultados estadísticos que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, en los términos y condiciones que le sean indicados;</u></p> <p><u>XII. Coadyuvar con la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;</u></p> <p><u>XIII. Ejecutar la Evaluación del Desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados.</u></p> <p><u>XIV. Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y la normatividad aplicable.</u></p>

De igual manera se propone la modificación en la estructura de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en lo concerniente a la Jefatura de Departamento de Unidad de Cooperativas.

Como consecuencia de lo anterior, además de la adición del artículo 242 Quáter, se propone un cambio al artículo 240 del Reglamento conforme a lo siguiente:

Dice:	Se propone:
<p>Artículo240.-Dirección de Desarrollo Agropecuario, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Diseñar, presentar, ejecutar y evaluar el programa de desarrollo agropecuario del municipio para el fomento e impulso de la producción agropecuaria, la realización de obras de infraestructura para el desarrollo rural y social y el establecimiento de agro servicios;</p> <p>II. Gestionar, obtener y aplicar los recursos de los programas de los distintos niveles de gobierno y de otras instancias relacionados con el impulso a la actividad agropecuaria, pesquera y forestal en el municipio, así como ejecutar y supervisar las acciones que de ello se deriven;</p> <p>III. Promover y apoyar eventos que impulsen el desarrollo agropecuario, pesquero y forestal, tanto en el aspecto ecológico, de mejoramiento de los procesos y productos del campo;</p> <p>IV. Organizar y coordinar el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable;</p> <p>V. Proponer el establecimiento de planes pilotos para difundir la tecnología agropecuaria en el municipio;</p> <p>VI. Orientar a los productores del municipio en los diversos trámites administrativos, para la regularización y tenencia de la tierra, así como la tramitación de los diferentes beneficios que ofrece la federación y el estado en el campo;</p> <p>VII. Atender, orientar y canalizar los asuntos agrarios (ejidos, comunidades y pequeña propiedad, tenencia de la tierra);</p> <p>VIII. Elaborar y actualizar de manera permanente los padrones que se requieran dentro de los programas de impulso al campo;</p> <p>IX. Canalizar ante las autoridades correspondientes, las necesidades de rehabilitación de bordos (estanques) y caminos saca cosechas;</p> <p>X. Coordinar los trabajos del módulo de maquinaria de la Secretaria de Desarrollo Rural en coordinación con la Dirección de Obras Públicas;</p> <p>XI. Recibir, analizar, orientar, priorizar y canalizar las solicitudes de obras y apoyos provenientes de los ciudadanos relacionadas con el área rural;</p> <p>XII. Impulsar los modelos de asociación entre los productores de la zona rural del municipio;</p> <p>XIII. Apoyar en la conformación de comités de obras en la zona rural;</p> <p>XIV. Elaborar el programa de rehabilitación y mantenimiento de los caminos rurales en el municipio, dando prioridad a las obras comunales y con la participación de los beneficiarios;</p> <p>XV. Presentar un reporte de actividades en forma semanal al Coordinador General;</p> <p>XVI. Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Transparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la</p>	<p>Artículo240.-Dirección de Desarrollo Agropecuario, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Diseñar, presentar, ejecutar y evaluar el programa de desarrollo agropecuario del municipio para el fomento e impulso de la producción agropecuaria, la realización de obras de infraestructura para el desarrollo rural y social y el establecimiento de agro servicios;</p> <p>II. Gestionar, obtener y aplicar los recursos de los programas de los distintos niveles de gobierno y de otras instancias relacionados con el impulso a la actividad agropecuaria, pesquera y forestal en el municipio, así como ejecutar y supervisar las acciones que de ello se deriven;</p> <p>III. Promover y apoyar eventos que impulsen el desarrollo agropecuario, pesquero y forestal, tanto en el aspecto ecológico, de mejoramiento de los procesos y productos del campo;</p> <p>IV. Organizar y coordinar el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable;</p> <p>V. Proponer el establecimiento de planes pilotos para difundir la tecnología agropecuaria en el municipio;</p> <p>VI. Orientar a los productores del municipio en los diversos trámites administrativos, para la regularización y tenencia de la tierra, así como la tramitación de los diferentes beneficios que ofrece la federación y el estado en el campo;</p> <p>VII. Atender, orientar y canalizar los asuntos agrarios (ejidos, comunidades y pequeña propiedad, tenencia de la tierra);</p> <p>VIII. Elaborar y actualizar de manera permanente los padrones que se requieran dentro de los programas de impulso al campo;</p> <p>IX. Canalizar ante las autoridades correspondientes, las necesidades de rehabilitación de bordos (estanques) y caminos saca cosechas;</p> <p>X. Coordinar los trabajos del módulo de maquinaria de la Secretaria de Desarrollo Rural en coordinación con la Dirección de Obras Públicas;</p> <p>XI. Recibir, analizar, orientar, priorizar y canalizar las solicitudes de obras y apoyos provenientes de los ciudadanos relacionadas con el área rural;</p> <p>XII. Impulsar los modelos de asociación entre los productores de la zona rural del municipio;</p> <p>XIII. Apoyar en la conformación de comités de obras en la zona rural;</p> <p>XIV. Elaborar el programa de rehabilitación y mantenimiento de los caminos rurales en el municipio, dando prioridad a las obras comunales y con la participación de los beneficiarios;</p> <p>XV. Presentar un reporte de actividades en forma semanal al Coordinador General;</p> <p>XVI. Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Transparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la</p>

<p>materia; y</p> <p>XVII. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos.</p> <p>Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con un Departamento de Cooperativas cuyas atribuciones están reguladas por sus reglamentos y manuales correspondientes.</p>	<p>materia; y</p> <p>XVII. Las demás que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes y reglamentos.</p> <p><u>SE ELIMINA.</u></p>
--	---

Con motivo de lo anterior, se pretende modificar los artículos 237 y 238, adicionando las fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII.

Dice:	Se propone:
<p>Artículo237.-La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tiene por objeto impulsar el desarrollo de oportunidades a todas las personas para acceder a un empleo digno o emprender un negocio, sin distinción de raza, sexo, edad, condición económica, sistema de creencias, origen o capacidades físicas.</p> <p>Así mismo, fomentar el desarrollo y la ejecución de programas sociales estratégicos que impulsen el desarrollo de la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sustentable para la población de todas las zonas del Municipio.</p> <p>Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:</p> <p>I. Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación, Direcciones y Unidades a su cargo y proponer al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y al Jefe de Gabinete acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones;</p> <p>II.</p> <p>....</p> <p>XXIII. ...</p>	<p>Artículo237.-La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tiene por objeto impulsar el desarrollo de oportunidades a todas las personas para acceder a un empleo digno o emprender un negocio, sin distinción de raza, sexo, edad, condición económica, sistema de creencias, origen o capacidades físicas.</p> <p>Así mismo, fomentar el desarrollo y la ejecución de programas sociales estratégicos que impulsen el desarrollo de la innovación social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sustentable para la población de todas las zonas del Municipio.</p> <p><u>Como parte de sus funciones tiene el quehacer cultural como fuente económica de crecimiento del municipio.</u></p> <p>Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad: ...</p> <p>I. Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación, Direcciones y Unidades a su cargo y proponer al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y al Jefe de Gabinete acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones;</p> <p>II.</p> <p>....</p> <p>XXIII.</p>
<p>Artículo 238.-En materia de Desarrollo de Económico, la Coordinación tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Implementar programas para incrementar la inversión productiva y la generación de nuevas empresas en el Municipio;</p> <p>II. Definir las estrategias para el fomento del empleo, el crecimiento en la inversión productiva y apertura de empresas en el Municipios, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>III. Proponer estrategias para atraer inversiones y fomentar la exportación de los bienes que se producen en el Municipio;</p> <p>IV. Diseñar, implementar y promover los mecanismos que sean necesarios para eficientar y agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Coordinación;</p> <p>V. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Coordinación y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad;</p>	<p>Artículo 238.-En materia de Desarrollo de Económico, <u>y fomento, crecimiento y promoción de la cultura,</u> la Coordinación tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Implementar programas para incrementar la inversión productiva y la generación de nuevas empresas en el Municipio;</p> <p>II. Definir las estrategias para el fomento del empleo, el crecimiento en la inversión productiva y apertura de empresas en el Municipios, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>III. Proponer estrategias para atraer inversiones y fomentar la exportación de los bienes que se producen en el Municipio;</p> <p>IV. Diseñar, implementar y promover los mecanismos que sean necesarios para eficientar y agilizar los trámites que se lleven a cabo en la Coordinación;</p> <p>V. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Coordinación y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de</p>

<p>VI. Propiciar y coordinar la instalación del Consejo Municipal de Promoción Económica;</p> <p>VII. Diseñar y promover institucionalmente una política de incentivos para crear más puestos de trabajo de calidad para los habitantes de la ciudad;</p> <p>VIII. Proponer incentivos municipales para las inversiones de largo plazo, generadoras de empleos dignos;</p> <p>IX. Atraer inversiones y empresas de punta para el desarrollo de cadenas productivas y circuitos de valor agregado y potencial exportador;</p> <p>X. Fomentar y promover la inversión mixta en Centros de Innovación y Agregación de Valor, así como en las empresas de lanzamiento de proyectos enfocadas a los sectores estratégicos y los nichos comerciales emergentes;</p> <p>XI. Diseñar, implementar, promover y supervisar la Ventanilla Empresarial, conacompañamiento a lo largo del proceso;</p> <p>XII. Implementar programas para fomentar la creación de empleos, emprendimiento, capacitación e incubación de negocios en el Municipio;</p> <p>XIII. Definir las estrategias para el fomento del empleo, el crecimiento en la inversión productiva y apertura de empresas en el Municipios, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>XIV. Coordinar los programas de fomento empresarial para pequeños negocios, así como vincular fondos económicos a nivel local, nacional e internacional para proyectos productivos de microempresarios;</p> <p>XV. Elaborar la metodología, la organización y mercadotecnia para un desarrollo sustentable de pequeños negocios;</p> <p>XVI. Impulsar la vinculación de productores y consumidores a través de estrategias innovadoras para la generación de cadenas productivas;</p> <p>XVII. Actuar como facilitador del desarrollo social, cultural, económico y político de la ciudad, promoviendo a los emprendedores sociales, invirtiendo en acciones transformadoras del entorno social y productivo, a cargo de ciudadanos, organismos de sociedad civil, micro, pequeñas y medianas empresas, y organismos representativos de sectores productivos, entre otros;</p> <p>XVIII. Las demás que la normatividad aplicable señale.</p>	<p>ciudad;</p> <p>VI. Propiciar y coordinar la instalación del Consejo Municipal de Promoción Económica;</p> <p>VII. Diseñar y promover institucionalmente una política de incentivos para crear más puestos de trabajo de calidad para los habitantes de la ciudad;</p> <p>VIII. Proponer incentivos municipales para las inversiones de largo plazo, generadoras de empleos dignos;</p> <p>IX. Atraer inversiones y empresas de punta para el desarrollo de cadenas productivas y circuitos de valor agregado y potencial exportador;</p> <p>X. Fomentar y promover la inversión mixta en Centros de Innovación y Agregación de Valor, así como en las empresas de lanzamiento de proyectos enfocadas a los sectores estratégicos y los nichos comerciales emergentes;</p> <p>XI. Diseñar, implementar, promover y supervisar la Ventanilla Empresarial, con acompañamiento a lo largo del proceso;</p> <p>XII. Implementar programas para fomentar la creación de empleos, emprendimiento, capacitación e incubación de negocios en el Municipio;</p> <p>XIII. Definir las estrategias para el fomento del empleo, el crecimiento en la inversión productiva y apertura de empresas en el Municipios, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>XIV. Coordinar los programas de fomento empresarial para pequeños negocios, así como vincular fondos económicos a nivel local, nacional e internacional para proyectos productivos de microempresarios;</p> <p>XV. Elaborar la metodología, la organización y mercadotecnia para un desarrollo sustentable de pequeños negocios;</p> <p>XVI. Impulsar la vinculación de productores y consumidores a través de estrategias innovadoras para la generación de cadenas productivas;</p> <p>XVII. Actuar como facilitador del desarrollo social, cultural, económico y político de la ciudad, promoviendo a los emprendedores sociales, invirtiendo en acciones transformadoras del entorno social y productivo, a cargo de ciudadanos, organismos de sociedad civil, micro, pequeñas y medianas empresas, y organismos representativos de sectores productivos, entre otros;</p> <p>XVIII. <u>Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsan y fomentan el desarrollo de las actividades culturales y artísticas;</u></p> <p>XIX. <u>Estimular las inversiones público-privadas para la creación de Centros Culturales Independientes;</u></p> <p>XX. <u>Formular y ejecutar actividades para el diálogo e intercambio distrital, regional, nacional e internacional de las prácticas y procesos académicos y de generación de conocimiento social;</u></p> <p>XXI. <u>Promover la creación de un fondo con aportaciones públicas y privadas para el apoyo a iniciativas de lanzamiento de nuevos talentos y sus expresiones creativas;</u></p> <p>XXII. <u>Proponer, y colaborar con las actividades museísticas e históricas con las dependencias competentes;</u></p> <p>XXIII. <u>Formular, proponer y ejecutar políticas que integren a la sociedad en actividades recreativas;</u></p> <p>XXIV. <u>Implementar actividades recreativas en los núcleos de población, que fomentan el sentido de</u></p>
---	---

	<p><u>comunidad y las relaciones interpersonales:</u></p> <p><u>XXV. Llevar a cabo proyectos estratégicos, que diversifiquen la oferta de recreación existente en los diversos núcleos de población del Municipio;</u></p> <p><u>XXVI. Vincularse con organismos de la sociedad civil, para desarrollar actividades recreativas;</u></p> <p><u>XXVII.- Coordinar y/o ejecutar la promoción y consolidación del asociacionismo y cooperativismo con la sociedad para hacer frente a las aspiraciones económicas, sociales y culturales, afines a la situación económica del Municipio.</u></p> <p><u>XXVIII.- Las demás que la normatividad aplicable señale.</u></p> <p>Para la atención de los asuntos de su competencia, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad cuenta con:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El Departamento de la Unidad de Inversión y Emprendimiento, II. El Departamento de Promoción Laboral; y III. Un Coordinador de Programas Sociales. <p>Cuyas atribuciones están reguladas por sus reglamentos y manuales correspondientes.</p>
--	---

Se propone modificar la estructura oficial de la Plantilla de Personal 2020 de la Dirección General de Políticas Públicas para adherir de manera directa y establecer en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque como sus dependencias las siguientes:

I.- La Jefatura de Departamento de Mantenimiento de Redes e Informática, que aparecía en la Dirección de Planeación y Programación en la Plantilla de Personal 2020.

II.- La Jefatura de Departamento del Sistema de Información Geográfica Municipal (SIGEN), que aparecía en la Plantilla de Personal 2020 en la Dirección Técnica.

Además de nombrarlas adscritas a la Dirección General de Políticas Públicas, se propone reasignar las dos jefaturas en la Plantilla de Personal 2020.

- I. Establecer en el Reglamento como dependencia de la Dirección General de Políticas Públicas a la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Se propone establecer en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque la Dirección de Seguridad Ciudadana como dependencia de la Dirección General de Políticas Públicas, además de adherir las atribuciones específicas de las áreas que dependen de la Dirección General de Políticas Públicas, adicionándolas al artículo 250 del Reglamento, con base en la siguiente:

Dice:	Se propone:
<p>Artículo 250.- Para el cumplimiento de las obligaciones y facultades anteriormente estipuladas, la Dirección cuenta de manera enunciativa más no limitativa, con las siguientes dependencias:</p>	<p>Artículo 250.- Para el cumplimiento de las obligaciones y facultades anteriormente estipuladas, la <u>Dirección General de Políticas Públicas se integra con las siguientes dependencias y sus correspondientes atribuciones:</u></p>
<p>I. Dirección Técnica;</p>	<p><u>I. La Dirección Técnica, coordina la gestión de proyectos, programas y recurso ante las autoridades federales, estatales y municipales o agencias internacionales de Desarrollo, para el logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a la infraestructura municipal; así mismo, diseña y presenta proyectos específicos de desarrollo dirigidos a fortalecer rubros de la infraestructura municipal.</u></p> <p><u>Son atribuciones de la Dirección Técnica las siguientes:</u></p> <p><u>I.- Diseñar y presentar proyectos específicos de desarrollo, dirigidos a fortalecer rubros de la obra pública, así como realizar supervisiones a la mismas;</u></p> <p><u>II.- Coadyuvar en la planeación y gestión del territorio a través de las obras de infraestructura que se gestionan con los distintos niveles de gobierno;</u></p> <p><u>III.- Emitir los dictámenes técnicos sobre los proyectos y presupuestos que se implementan en el municipio que le sean solicitados;</u></p> <p><u>IV.- Formular políticas públicas a través del análisis del territorio y las acciones para la gestión y desarrollo de proyectos específicos;</u></p> <p><u>V.- Proponer la intervención en espacios que impactan en beneficio de la ciudadanía;</u></p> <p><u>VI.- Realizar el análisis de proyectos y presupuestos para su inclusión en el programa anual de obra pública;</u></p> <p><u>VII.- Coordinar la planeación del presupuesto anual de obra pública con criterios de inclusión y participación ciudadana con el fin de fortalecer la gobernanza basado en el COPLADEMUN y en otras acciones de planeación municipal;</u></p> <p><u>VIII.- Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información pública que genere, posea o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, deberá elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable;</u></p> <p><u>IX.- Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catalogo de disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable;</u></p> <p><u>X. Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre</u></p>

	<p><u>su cumplimiento a través de los informes trimestrales.</u></p> <p><u>XI. Informar a la Dirección General de Políticas Públicas, sobre los avances de sus actividades y los resultados estadísticos que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, en los términos y condiciones que le sean indicados;</u></p> <p><u>XII. Coadyuvar con la Dirección General de Políticas Públicas, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;</u></p> <p><u>XIII. Ejecutar la Evaluación del Desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados.</u></p> <p><u>XIV. Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Dirección General de Políticas Públicas y la normatividad aplicable.</u></p> <p>Para el desempeño de sus funciones cuenta con:</p> <p>I. La Jefatura Técnica.</p> <p>Cuyas atribuciones se establecen en sus manuales de organización de la Dirección General de Políticas Públicas.</p>
<p>II. Dirección de Planeación, Programación</p>	<p><u>II. La Dirección de Planeación y Programación es la instancia responsable del proceso de planeación y programación para cada ejercicio fiscal; así como la revisión de los proyectos, programas, servicios y/o campañas de las diferentes dependencias y direcciones que integran el Gobierno Municipal, con el fin de vincularlos con el Plan Municipal de Desarrollo y con el Programa Presupuestario de la municipalidad.</u></p> <p><u>Para el desempeño de su gestión cuenta con las siguientes atribuciones:</u></p> <p><u>I.- Cuidar que en la formulación de programas, proyectos, campañas o servicios de las dependencias municipales se incorporen las necesidades de los habitantes del municipio y se procure la participación de los beneficiarios en la toma de decisiones de la administración pública municipal;</u></p> <p><u>II.- Coordinar el proceso de planeación municipal de las dependencias para la elaboración del Programa Presupuestario Anual, así como el Programa Operativo Anual del municipio;</u></p> <p><u>III.- Propiciar que los programas, proyectos, campañas y servicios que se lleven a cabo, así como las acciones de gobierno estén orientadas al desarrollo local, la equidad, el respeto a los derechos humanos y la sustentabilidad ambiental;</u></p> <p><u>IV.- Facilitar los procesos de coordinación entre las dependencias y los procesos de planeación para la transversalización de las políticas públicas del Gobierno Municipal;</u></p> <p><u>V.- Priorizar los programas, proyectos, campañas y servicios que se lleven a cabo, con criterios de eficiencia, integralidad y pertinencia según sus contribuciones a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;</u></p> <p><u>VI.- Organizar y coordinar el proceso de planificación participativa y democrática para la construcción del Plan Municipal de Desarrollo;</u></p> <p><u>VII.- Coordinar la presentación del Programa presupuestario Anual, así como del Programa Operativo Anual, ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y el Pleno del Ayuntamiento;</u></p> <p><u>VIII.- Participar en la elaboración y/o actualización del Plan Municipal de Desarrollo;</u></p> <p><u>IX.- Asegurar la vinculación de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo con el</u></p>

	<p><u>Programa Operativo Anual del Ayuntamiento y el Presupuesto anual de la administración pública municipal;</u></p> <p><u>X.- Elaborar el Sistema Municipal de Indicadores</u></p> <p><u>XI.- Acompañar y capacitar a las diferentes dependencias del Gobierno Municipal para la elaboración de sus propuestas de planeación y programación;</u></p> <p><u>XII.- Coordinar y apoyar a las diferentes dependencias del Gobierno Municipal en la elaboración de proyectos para alcanzar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;</u></p> <p><u>XIII.- Aplicar y verificar el cumplimiento de los criterios y lineamientos de trabajo determinados, durante el proceso de planeación;</u></p> <p><u>XIV.- Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información pública que genere, posea o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, deberá elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable;</u></p> <p><u>XV.- Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catálogo de disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable;</u></p> <p><u>XVI. Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales.</u></p> <p><u>XVII. Informar a la Dirección General de Políticas Públicas, sobre los avances de sus actividades y los resultados estadísticos que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, en los términos y condiciones que le sean indicados;</u></p> <p><u>XVIII. Coadyuvar con la Dirección General de Políticas Públicas, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;</u></p> <p><u>XIX. Ejecutar la Evaluación del Desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados.</u></p> <p><u>XX. Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Dirección General de Políticas Públicas y la normatividad aplicable.</u></p>
<p>III. Dirección de Vinculación Metropolitana; y</p>	<p><u>III. La Dirección de Vinculación Metropolitana, es la instancia municipal que se encarga de implementar las políticas, programas y acciones en materia de gestión metropolitana, de asociación intermunicipal y estatal conforme al plan municipal de desarrollo, así como de las agendas metropolitanas e intermunicipales.</u></p> <p><u>Para el desempeño de su gestión cuenta con las siguientes atribuciones:</u></p> <p><u>I.- Fortalecer las relaciones intergubernamentales en la gestión de políticas públicas municipales, así como los programas, proyectos y campañas derivados, enfocadas a promover e impulsar la acción pública a cargo de instancias estatales o federales en cumplimiento de los objetivos estipulados en el Plan Municipal de Desarrollo.</u></p> <p><u>II.- Coordinar en el ámbito de la gestión</u></p>

	<p><u>intergubernamental las iniciativas y proyectos específicos que le sean encomendados por la Dirección General de Políticas Públicas;</u></p> <p><u>III.- Dar seguimiento a iniciativas y propuestas vinculadas a la implementación de mesas y grupos de trabajo en las que San Pedro Tlaquepaque se integre como parte de la Asociación Intermunicipal del Área Metropolitana de Guadalajara;</u></p> <p><u>IV.- Solicitar información a las dependencias y organismos de la administración pública municipal, relativo al análisis y emisión de dictámenes sobre propuestas de asociación intermunicipal que le sean requerido por la Dirección General de Políticas Públicas, así como al avance de las agendas derivadas;</u></p> <p><u>V.- Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información pública que genere, posea o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, deberá elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable;</u></p> <p><u>VI.- Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catalogo de disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable;</u></p> <p><u>VII. Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales.</u></p> <p><u>VIII. Informar a la Dirección General de Políticas Públicas, sobre los avances de sus actividades y los resultados estadísticos que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, en los términos y condiciones que le sean indicados;</u></p> <p><u>IX. Coadyuvar con la Dirección General de Políticas Públicas, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;</u></p> <p><u>X. Ejecutar la Evaluación del Desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados;</u></p> <p><u>XI. Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Dirección General de Políticas Públicas y la normatividad aplicable.</u></p>
<p>IV. Dirección de Seguimiento y Evaluación.</p>	<p><u>IV. La Dirección de Seguimiento y Evaluación es la dependencia municipal encargada de formular la planeación, programación y desarrollo del Programa Anual de Evaluación; mismo que monitorea el seguimiento y la evaluación de la Administración Pública Municipal en los rubros: del Programa Presupuestario Anual; del Programa Operativo Anual; de los programas sociales del municipio y de los fondos de origen federal. Con el fin de verificar el cumplimiento de los indicadores administrativos y estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo, obteniendo y conociendo el resultado general de la gestión en curso.</u></p> <p><u>Para el desempeño de su gestión cuenta con las siguientes atribuciones:</u></p> <p><u>I.- Elaborar, presentar y ejecutar Plan Anual de Evaluación;</u></p> <p><u>II.- Monitorear y Evaluar el cumplimiento del Plan</u></p>

	<p><u>Municipal de Desarrollo (PMD), definiendo y aplicando los instrumentos y mecanismos para la evaluación del mismo, así como de la programación municipal y de la ejecución de los proyectos que forman parte de éste;</u></p> <p><u>III.- Coordinar, diseñar y organizar los informes trimestrales de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada; así como, capacitar a las dependencias respecto a la presentación de los informes de avance;</u></p> <p><u>IV.- Monitorear el Sistema Municipal de Indicadores, así como los informes de avance de los programas, proyectos y demás acciones comprendidas en los Programas Operativos Anuales;</u></p> <p><u>V.- Elaborar y dar seguimiento a las retroalimentaciones de los reportes trimestrales, verificando el avance y cumplimiento de los objetivos de Plan Municipal de Desarrollo;</u></p> <p><u>VI.- Evaluar a la administración pública municipal y generar y monitorear los planes de mejora, según corresponda;</u></p> <p><u>VII.- Elaborar, establecer, ejecutar y registrar las evaluaciones correspondientes a los diversos Programas Sociales Municipales (PSM) promovidos por el Gobierno Municipal;</u></p> <p><u>VIII.- Coadyuvar en la realización, modificación y presentación de las reglas de operación de los programas sociales municipales;</u></p> <p><u>IX.- Participar en los comités de valoración de los Programas Sociales Municipales (PSM), así como, emitir opiniones técnicas encaminadas al desarrollo óptimo de dichos programas;</u></p> <p><u>X.- Dar seguimiento, verificar y dictaminar el cumplimiento de los planes de mejora de los Programas Sociales Municipales (PSM);</u></p> <p><u>XI.- Elaborar los términos de referencia y proponer el tipo de evaluación que requiera cada uno de los Fondos de Origen Federal (FOF) apegados a la Ley de Contabilidad Gubernamental y leyes aplicables;</u></p> <p><u>XII.- Proponer a los equipos técnicos responsables de la ejecución de las evaluaciones a los Fondos de Origen Federal (FOF) conforme con la normatividad correspondiente;</u></p> <p><u>XIII.- Coordinar y vigilar los procesos administrativos, jurídicos y financieros desprendidos de la contratación del equipo evaluador de los Fondos de Origen Federal (FOF), con el fin de garantizar el cumplimiento de los términos de referencia y dictaminar los resultados de las evaluaciones a los mismos;</u></p> <p><u>XIV.- Organizar y convocar las presentaciones de resultados de cada una de las evaluaciones de los Fondos de Origen Federal (FOF);</u></p> <p><u>XV.- Recibir, atender y subsanar las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación en referencia al Plan Anual de Evaluación;</u></p> <p><u>XVI.- Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información pública que genere, posea o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, deberá elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable;</u></p> <p><u>XVII.- Administrar los documentos de archivo</u></p>
--	--

	<p><u>producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catálogo de disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable:</u></p> <p><u>XVIII. Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales.</u></p> <p><u>XIX. Informar a la Dirección General de Políticas Públicas, sobre los avances de sus actividades y los resultados estadísticos que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, en los términos y condiciones que le sean indicados:</u></p> <p><u>XX. Coadyuvar con la Dirección General de Políticas Públicas, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;</u></p> <p><u>XXI. Ejecutar la Evaluación del Desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados.</u></p> <p><u>XXII. Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Dirección General de Políticas Públicas y la normatividad aplicable.</u></p>
<p>V. Dirección de Seguridad Ciudadana</p>	<p><u>V. La Dirección de Seguridad Ciudadana es la dependencia municipal encargada de formular las políticas, planes y programas en materia de seguridad ciudadana la cual incluye propuestas de políticas integrales, encaminadas a garantizar los derechos humanos, el fortalecimiento del tejido social y construcción de la paz.</u></p> <p><u>Para el desempeño de su gestión cuenta con las siguientes atribuciones:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> I. <u>Para el ejercicio de sus funciones se tomarán en cuenta los principios de institucionalización, integralidad, intersectorialidad, transversalidad, territorialidad decisiva, focalización multidimensional, con perspectiva de derechos humanos, igualdad de género, juventudes para una eficacia colectiva.</u> II. <u>Coordinar la construcción de diagnósticos participativos que permitan identificar las situaciones en que viven las personas y sus comunidades para construir agendas comunitarias y de política pública que marquen la pauta de la acción pública local para la construcción de la paz y la seguridad humana en la municipalidad.</u> III. <u>Formular políticas públicas para seguridad ciudadana y diseñar estrategias que permitan priorizar las necesidades concretas de cada barrio y vecindario para seguridad humana y la construcción de la paz.</u> IV. <u>Promover que las acciones, planes, programas y proyectos que realice la administración pública municipal incidan en la transformación y mejora de la calidad de vida de las personas, sobre todo en aquellas zonas en donde exista un rezago en la prestación de servicios y una consecuente segregación social.</u> V. <u>Garantizar que las políticas de seguridad ciudadana estén articuladas con otras tendentes a combatir la</u>

	<p><u>desigualdad, la pobreza, el desempleo, la exclusión social, la inestabilidad familiar y otros factores que inciden en la inseguridad.</u></p> <p>VI. <u>Promover el bienestar de las personas y el desarrollo social, fomentando un comportamiento favorable por medio de la aplicación de medidas culturales, económicas, de salud y educación, haciendo énfasis en la atención integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres.</u></p> <p>VII. <u>Coadyuvar en los mecanismos de operación, control y seguimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana que estén contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como de los programas operativos anuales;</u></p> <p>VIII. <u>Establecer las estrategias y acciones de coordinación con miembros de comunidades, grupos de la sociedad civil, ONG's, universidades, así como empresas para generar iniciativas, aportación de experiencia para incidir en la modificación de las condiciones de vecindarios.</u></p> <p>IX. <u>Coordinar la implementación de procesos para la reconstrucción del tejido social y construcción de la paz en el municipio;</u></p> <p>X. <u>Promover el intercambio de experiencias y actualizaciones en materia de seguridad ciudadana con instituciones municipales, estatales, nacionales y extranjeras;</u></p> <p>XI. <u>Brindar atención y acompañamiento a familiares de personas desaparecidas o no localizadas</u></p> <p>XII. <u>Proporcionar la información pública que se genere, posea o administre para su publicación de conformidad a lo establecido por las leyes de la materia y,</u></p> <p>XIII. <u>Las demás que por su naturaleza les confiera el presente ordenamiento.</u></p>
<p>Las funciones de cada una de las direcciones están contenidas en su respectivo manual de organización.</p>	<p><u>La Dirección General contará con:</u></p> <p>I. <u>La Jefatura de Departamento de Mantenimiento de Redes e Informática; y</u></p> <p>II. <u>La Jefatura de Departamento del Sistema de Información Geográfica Municipal (SIGEN).</u></p> <p><u>Cuyas funciones se establecen en el Manual de Organización de la Dependencia.</u></p>

Cambio del nombre de la Dirección General de Comunicación Social y Análisis Estratégico. Se propone la modificación al artículo 186, fracción II del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, conforme lo siguiente:

DICE:	SE PROPONE QUE DIGA:
<p>II. La Coordinación de Comunicación Social y análisis estratégico cuenta con las siguientes atribuciones:</p>	<p>II. La Dirección General de Comunicación Social y Análisis Estratégico, cuenta con las siguientes atribuciones:</p>

Se propone incluir a la Dirección de Información y Atención a Medios de Comunicación en el Reglamento de Gobierno, mediante la modificación al artículo 186, en la parte inferior de la fracción II, del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, conforme lo siguiente:

DICE:	SE PROPONE QUE DIGA:
<p>.....</p> <p>21. Las demás previstas en la normatividad aplicable.</p> <p>22. Promover y realizar campañas de la cultura de la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas en coordinación con la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.</p>	<p>.....</p> <p>21. Las demás previstas en la normatividad aplicable</p> <p>22. Promover y realizar campañas de la cultura de la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas en coordinación con la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.</p> <p><u>Para el eficiente desempeño de sus atribuciones, ésta cuenta con:</u></p> <p>I. <u>La Dirección de Área de Información y Atención a Medios de Comunicación.</u></p> <p><u>Cuyas atribuciones se encuentran definidas en los Manuales de Organización de la Presidencia.</u></p>

Se propone modificar los artículos 206, fracción I, punto 4, y 212 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, para re-nombrar a la Dirección de Procesos e Informática, conforme a lo siguiente:

Dice	Se propone
<p>Artículo 206.-Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las Coordinaciones Generales a cargo de un titular, integrándose por diversas instancias municipales de la siguiente forma:</p> <p>I. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, integra a las siguientes dependencias municipales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección de Área de Desarrollo Organizacional; 2. Dirección de Área de Recursos Humanos; 3. Dirección de Área de Proveduría; 4. Dirección de Procesos e Informática; 5. Derogado; 6. Derogado; 7. Derogado; 8. Jefatura de Relaciones Laborales. 	<p>Artículo 206.-Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las Coordinaciones Generales a cargo de un titular, integrándose por diversas instancias municipales de la siguiente forma:</p> <p>I. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, integra a las siguientes dependencias municipales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección de Área de Desarrollo Organizacional; 2. Dirección de Área de Recursos Humanos; 3. Dirección de Área de Proveduría; <u>4. Dirección de Informática e Innovación Gubernamental;</u> 5. Derogado; 6. Derogado; 7. Derogado; 8. Jefatura de Relaciones Laborales.

Dice	Se propone

<p>Artículo212.-La Dirección de Procesos e Informática tiene como funciones las siguientes:</p>	<p>Artículo212.-La Dirección de Informática e Innovación Gubernamental tiene como funciones las siguientes:</p>
---	---

También, se propone el cambio de nombre en la plantilla de personal 2020 de una de las Jefaturas de Departamento de Mantenimiento y Soporte Técnico, adscrito a la Dirección de Procesos e Informática, para considerarla como la Jefatura de Departamento de Geomática, así como adherir al Reglamento, las áreas que contempla la Plantilla de Personal 2020 a la Dirección de Procesos e Informática.

Por lo tanto, se propone modificar el artículo 212 del Reglamento de Gobierno, para quedar conforme lo siguiente:

Dice:	Se propone:
<p>Artículo212.-La Dirección de Procesos e Informática tiene como funciones las siguientes:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V.</p> <p>VI.</p> <p>VII.</p> <p>VIII.</p> <p>IX.</p> <p>X.</p> <p>XI.</p> <p>XII.</p> <p>XIII.</p> <p>XIV.</p> <p>XV.</p> <p>XVI.</p>	<p>Artículo212.-La Dirección de Procesos e Informática tiene como funciones las siguientes:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V.</p> <p>VI.</p> <p>VII.</p> <p>VIII.</p> <p>IX.</p> <p>X.</p> <p>XI.</p> <p>XII.</p> <p>XIII.</p> <p>XIV.</p> <p>XV.</p> <p>XVI.</p> <p><u>Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección contará con</u></p> <p>I. <u>La Jefatura de Departamento de Desarrollo de Sistemas,</u></p> <p>II. <u>La Jefatura de Departamento de Redes y Telecomunicaciones,</u></p> <p>III. <u>La Jefatura de Departamento de Mantenimiento y Soporte Técnico; y</u></p> <p>IV. <u>La Jefatura de Departamento de Geomática.</u></p> <p><u>Cuyas funciones estarán definidas en el Manual de</u></p>

	<u>Organización de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.</u>
--	--

Adherir al Reglamento, las áreas que contempla la Plantilla de Personal 2020 a la Dirección de Proveeduría.

Por lo tanto, se propone modificar el artículo 211 del Reglamento de Gobierno, para quedar conforme lo siguiente:

Dice:	Se propone:
<p>Artículo211.-La Dirección de Área de Proveeduría tiene como funciones las siguientes:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V.</p> <p>VI.</p> <p>VII.</p> <p>VIII.</p> <p>IX.</p> <p>X.</p> <p>XI.</p> <p>XII.</p> <p>XIII.</p> <p>XIV.</p> <p>XV.</p>	<p>Artículo211.- La Dirección de Área de Proveeduría tiene como funciones las siguientes:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V.</p> <p>VI.</p> <p>VII.</p> <p>VIII.</p> <p>IX.</p> <p>X.</p> <p>XI.</p> <p>XII.</p> <p>XIII.</p> <p>XIV.</p> <p>XV.</p> <p><u>Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección contará con:</u></p> <p>I. <u>La Jefatura de Departamento del Taller Municipal.</u></p> <p>II. <u>La Jefatura de Departamento de Licitaciones: y</u></p> <p>III. <u>La Jefatura de Departamento de Adjudicaciones Directas.</u></p> <p><u>Cuyas funciones estarán definidas en el Manual de Organización de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.</u></p>

Adherir al Reglamento, la Jefatura que contempla la Plantilla de Personal 2020 para la Dirección de Desarrollo Organizacional.

Por lo tanto, se propone modificar el artículo 209 del Reglamento de Gobierno, para quedar conforme lo siguiente:

Dice:	Se propone:
<p>Artículo209.- La Dirección de Área de Desarrollo Organizacional tiene como funciones las siguientes:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V.</p> <p>VI.</p> <p>VII.</p> <p>VIII.</p> <p>Ejercer las demás atribuciones contenidas en la normatividad aplicable.</p>	<p>Artículo209.- La Dirección de Área de Desarrollo Organizacional tiene como funciones las siguientes:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V.</p> <p>VI.</p> <p>VII.</p> <p>VIII.</p> <p>Ejercer las demás atribuciones contenidas en la normatividad aplicable.</p> <p><u>Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección contará con:</u></p> <p>I. <u>La Jefatura de Departamento de Análisis y Propuestas.</u></p> <p><u>Cuyas funciones estarán definidas en el Manual de Organización de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.</u></p>

Adherir al Reglamento, las Jefaturas que contempla la Plantilla de Personal 2020 para la Dirección de Recursos Humanos.

Por lo tanto, se propone modificar el artículo 210 del Reglamento de Gobierno, para quedar conforme lo siguiente:

Dice:	Se propone:
<p>Artículo210.- La Dirección de Área de Recursos Humanos tiene como funciones las siguientes:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V.</p> <p>VI.</p> <p>VII.</p> <p>VIII.</p> <p>IX.</p>	<p>Artículo210 La Dirección de Área de Recursos Humanos tiene como funciones las siguientes:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V.</p> <p>VI.</p> <p>VII.</p> <p>VIII.</p> <p>IX.</p>

X.	X.
XI.	XI.
XII.	XII.
XIII.	XIII.
XIV.	XIV.
XV.	XV.
XVI.	XVI.
XVII.	XVII.
XVIII.	XVIII.
XIX.	XIX.
	<p><u>Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección contará con:</u></p> <p>I. <u>La Jefatura de Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal,</u></p> <p>II. <u>La Jefatura de Departamento de Seguridad Social,</u></p> <p>III. <u>La Coordinación del Departamento de Nóminas; y</u></p> <p>IV. <u>La Jefatura de Departamento de Capacitación y Desarrollo Humano.</u></p> <p><u>Cuyas funciones estarán definidas en el Manual de Organización de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.</u></p>

Se propone la modificación de las atribuciones de la Jefatura de Relaciones Laborales, de la siguiente manera:

Dice:	Se propone:
<p>Artículo 216.- La Jefatura de Relaciones Laborales, es el órgano de control disciplinario, encargada de los procedimientos Administrativos estipulados por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Llevar a cabo los procedimientos estipulados por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;</p> <p>II. Promover prácticas de comunicación, capacitación y difusión de las normas que permitan prevenir los conflictos laborales, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p><u>III. Coadyuvar con las dependencias competentes, para que las relaciones laborales y sindicales se lleven en términos de respeto;</u></p> <p>IV. Llevar el control de los expedientes y archivos en su poder, manteniendo un registro de cada uno de los movimientos que se ejecuten <u>en los expedientes;</u></p> <p>V. Notificar al Titular de la Entidad Pública de los acuerdos de trámite, <u>así como las</u> resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los <u>asuntos de su</u></p>	<p>Artículo 216.- La Jefatura de Relaciones Laborales, es el órgano de control disciplinario, encargada de los procedimientos administrativos estipulados por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Llevar a cabo los procedimientos <u>administrativos en los términos y plazos</u> estipulados por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;</p> <p>II. Promover prácticas de comunicación, capacitación, <u>asesoría</u> y difusión de las normas que permitan prevenir los conflictos laborales, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>III. Llevar el control de los expedientes y archivos en su poder, manteniendo un registro de cada uno de los movimientos que se ejecuten;</p> <p>IV. Notificar a <u>los titulares de las dependencias</u>, los acuerdos de trámite, resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los <u>procedimientos administrativos;</u></p> <p>V. Elaborar las <u>propuestas</u> de resolución derivadas de los procedimientos <u>administrativos</u>, para ser presentados <u>a la Presidenta Municipal para su aprobación;</u></p>

<p><u>competencia, o bien desahogar exhortos:</u></p> <p><u>VI. Dar cumplimiento a los términos y plazos en los asuntos de su competencia:</u></p> <p>VII. Elaborar los proyectos de resolución derivados de los procedimientos para ser presentados al Titular de la Entidad Pública;</p> <p>VIII. Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Transparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia;</p> <p>IX. Las demás que le determine el Ayuntamiento, el Síndico, la Dirección General Jurídica y la normatividad aplicable.</p>	<p>VI. Proporcionar <u>a la Dirección de la Unidad de Transparencia,</u> la información pública que genere, posea o administre para <u>dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; para que sea publicada mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y para publicarla en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, deberá elaborar y cargar los formatos aplicables de la Plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable;</u></p> <p><u>VII.- Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámite, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catálogo de disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable.</u></p> <p><u>X. Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales.</u></p> <p><u>XI. Informar a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, sobre los avances de sus actividades y los resultados estadísticos que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, en los términos y condiciones que le sean indicados;</u></p> <p><u>XII. Coadyuvar con la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;</u></p> <p><u>XIII. Ejecutar la Evaluación del Desempeño de su personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados.</u></p> <p>XIV. Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y la normatividad aplicable.</p>
---	---

Se propone la creación de la Coordinación de Gestión Integral del Riesgo que estará adscrita a la Dirección Operativa de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos y que tendrá el nivel de Jefatura de Departamento.

Por lo tanto, se propone modificar el Reglamento de Gobierno y Administración en su artículo 193, para incluir la Coordinación Operativa y la Coordinación de Gestión Integral del Riesgo que se está proponiendo en este escrito, para quedar de la siguiente manera:

DICE	SE PROPONE
<p>Artículo 193.- La Coordinación General de Protección Civil y Bomberos para el desarrollo de sus funciones y de conformidad a lo establecido por el presente reglamento, así como lo estipulado por los manuales operativos y de organización de cada dependencia, tendrá a su cargo de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes dependencias:</p>	<p>Artículo 193.- La Coordinación General de Protección Civil y Bomberos para el desarrollo de sus funciones y de conformidad a lo establecido por el presente reglamento, así como lo estipulado por los manuales operativos y de organización de cada dependencia, tendrá a su cargo de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes dependencias:</p>

<p>I. Dirección Administrativa; y</p> <p>II. Dirección Operativa.</p> <p>Las funciones de las direcciones de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos están contenidas en su respectivo manual de organización.</p>	<p>I. Dirección Administrativa;</p> <p>II. Dirección Operativa. <u>Para el ejercicio de sus funciones contará con:</u></p> <p><u>a).- Coordinación Operativa.</u></p> <p><u>b).- Coordinación de Gestión Integral del Riesgo, Integrada por la Jefatura de Área de Dictaminación e Inspección y la Jefatura de Área de Prevención y Capacitación.</u></p> <p>Las funciones de las direcciones, <u>coordinaciones y jefaturas de área</u> de la Coordinación General de Protección Civil y Bomberos están contenidas en su respectivo manual de organización.</p>
---	--

De igual manera se propone el cambio de adscripción de la Jefatura de lo Contencioso Laboral, que actualmente pertenece a la Sindicatura, para pasar a ser parte de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental en atención a que esta dependencia es la encargada del personal de este Gobierno Municipal, modificando los artículos 34, 201 y en consecuencia se deroga el artículo 203, para quedar de la siguiente manera:

DICE	SE PROPONE
<p>Artículo 34.-La Sindicatura para el desarrollo de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido por el presente reglamento, así como lo estipulado por los manuales operativos y de organización de cada dependencia y de acuerdo al presupuesto de egresos y a la plantilla laboral autorizada, tendrá a su cargo de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes dependencias:</p> <p>a) Dirección General Jurídica;</p> <p>b) Dirección Jurídica de Obras Públicas;</p> <p>c) Jefatura de lo Contencioso Administrativo;</p> <p>d) Jefatura de lo Contencioso Laboral;</p> <p>e) Jefatura de Mejora Regulatoria;</p> <p>f) Jefatura de Siniestros;</p> <p>g) Jefatura de Regularización de predios;</p> <p>h) Coordinación de contratos y convenios; y</p> <p>i) Coordinación de Sindicatura.</p>	<p>Artículo 34.-La Sindicatura para el desarrollo de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido por el presente reglamento, así como lo estipulado por los manuales operativos y de organización de cada dependencia y de acuerdo al presupuesto de egresos y a la plantilla laboral autorizada, tendrá a su cargo de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes dependencias:</p> <p>a) Dirección General Jurídica;</p> <p>b) Dirección Jurídica de Obras Públicas;</p> <p>c) Jefatura de lo Contencioso Administrativo;</p> <p>d) Se deroga;</p> <p>e) Jefatura de Mejora Regulatoria;</p> <p>f) Jefatura de Siniestros;</p> <p>g) Jefatura de Regularización de predios;</p> <p>h) Coordinación de contratos y convenios; y</p> <p>i) Coordinación de Sindicatura.</p>

DICE	SE PROPONE
<p>Artículo201.- La Dirección General Jurídica Municipal es la dependencia encargada de auxiliar y asesorar al Síndico en el ejercicio de sus funciones de carácter técnico jurídico, consultivo y litigioso que se encuentran señaladas en la normatividad aplicable, así como en la atención y seguimiento de cualquier otra cuestión de carácter jurídico en que el Síndico requiera su intervención especializada para cumplir con atribuciones como defensor de los intereses del Municipio.</p> <p>I.</p> <p>.....</p> <p>XI.</p>	<p>Artículo201.- La Dirección General Jurídica Municipal es la dependencia encargada de auxiliar y asesorar al Síndico en el ejercicio de sus funciones de carácter técnico jurídico, consultivo y litigioso que se encuentran señaladas en la normatividad aplicable, así como en la atención y seguimiento de cualquier otra cuestión de carácter jurídico en que el Síndico requiera su intervención especializada para cumplir con atribuciones como defensor de los intereses del Municipio.</p> <p>I.</p> <p>.....</p> <p>XI.</p>

<p>La Dirección General Jurídica depende directamente de la Sindicatura del Ayuntamiento y cuenta con las siguientes dependencias municipales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Jefatura de lo Contencioso Administrativo; 2. Dirección Jurídica de Obras Públicas; 3. Jefatura de lo Contencioso Laboral; y 4. Jefatura de Siniestros. 	<p>La Dirección General Jurídica depende directamente de la Sindicatura del Ayuntamiento y cuenta con las siguientes dependencias municipales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Jefatura de lo Contencioso Administrativo; 2. Dirección Jurídica de Obras Públicas; 3. Se Deroga; y 4. Jefatura de Siniestros.
--	--

DICE	SE PROPONE
<p>Artículo 203.-La Jefatura de lo Contencioso Laboral, es la encargada de la defensa de los intereses del Ayuntamiento en los procedimientos laborales existente en contra el Municipio; y cuenta para su mejor y adecuado funcionamiento con las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Defender los intereses del Municipio en los asuntos contenciosos en materia laboral; II. Llevar a cabo, en coordinación con la Dirección General Jurídica, la conciliación en los conflictos laborales que surjan en las áreas de trabajo; III. Llevar el control de los expedientes y archivos en su poder, manteniendo un registro de cada uno de los movimientos que se ejecuten en los expedientes; IV. Notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia, así como desahogar exhortos; V. Informar al Síndico y a la Dirección Jurídica la localización y el estado de cada trámite, expediente y asunto de su competencia; VI. Dar cumplimiento a los términos y plazos para la defensa de los intereses del Municipio en los asuntos de su competencia; VII. Elaborar los proyectos de contestación de demandas laborales, así como las reconveniones; VIII. Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Transparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia; y IX. Las demás que le determine el Ayuntamiento, el Síndico, la Dirección General Jurídica y la normatividad aplicable. 	<p>Artículo 203.- Derogado</p>

Por lo anteriormente expuesto y en consecuencia a dichos cambios, se propone adicionar la fracción I del artículo 206, y la creación del artículo 216 Bis del Reglamento de Gobierno y Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, donde se desprenden las atribuciones de la Jefatura en mención, para quedar se la siguiente manera:

DICE	SE PROPONE
<p>Artículo 206.-Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las Coordinaciones Generales a cargo de un titular, integrándose por diversas instancias municipales de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La Coordinación General de Administración e Innovación 	<p>Artículo 206.-Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las Coordinaciones Generales a cargo de un titular, integrándose por diversas instancias municipales de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La Coordinación General de Administración e Innovación

<p>Gubernamental, integra a las siguientes dependencias municipales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección de Área de Desarrollo Organizacional; 2. Dirección de Área de Recursos Humanos; 3. Dirección de Área de Proveduría; 4. Dirección de Procesos e Informática; 5. Derogado; (Aprobado en Sesión de Ayuntamiento del 26 Junio 2017) 6. Derogado; (Aprobado en Sesión de Ayuntamiento del 26 Junio 2017) 7. Derogado; (Aprobado en Sesión de Ayuntamiento del 26 Junio 2017) 8. Jefatura de Relaciones Laborales. 	<p>Gubernamental, integra a las siguientes dependencias municipales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección de Área de Desarrollo Organizacional; 2. Dirección de Área de Recursos Humanos; 3. Dirección de Área de Proveduría; 4. Dirección de Procesos e Informática; 5. Derogado; (Aprobado en Sesión de Ayuntamiento del 26 Junio 2017) 6. Derogado; (Aprobado en Sesión de Ayuntamiento del 26 Junio 2017) 7. Derogado; (Aprobado en Sesión de Ayuntamiento del 26 Junio 2017) 8. Jefatura de Relaciones Laborales; 9. Jefatura de lo Contencioso Laboral.
--	---

DICE	SE PROPONE
<p>Artículo Nuevo.</p>	<p>Artículo 216 Bis. - La Jefatura de lo Contencioso Laboral, es la encargada de la defensa de los intereses del Ayuntamiento en los procedimientos laborales existente en contra el Municipio; y cuenta para su mejor y adecuado funcionamiento con las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Defender los intereses del Municipio en los asuntos contenciosos en materia laboral; II. Llevar a cabo, en coordinación con la Dirección General Jurídica, la conciliación en los conflictos laborales que surjan en las áreas de trabajo; III. Llevar el control de los expedientes y archivos en su poder, manteniendo un registro de cada uno de los movimientos que se ejecuten en los expedientes; IV. Notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia, así como desahogar exhortos; V. Informar al Síndico y a la Dirección Jurídica la localización y el estado de cada trámite, expediente y asunto de su competencia; VI. Dar cumplimiento a los términos y plazos para la defensa de los intereses del Municipio en los asuntos de su competencia; VII. Elaborar los proyectos de contestación de demandas laborales, así como las reconveniones; VIII. Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Transparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia; y IX. Las demás que le determine el Ayuntamiento, el Síndico, la Dirección General Jurídica y la normatividad aplicable.

En base a lo antes expuesto, con fundamento y principios jurídicos, someto a consideración de este H. Pleno, el presente

A C U E R D O:

ÚNICO.- SE APRUEBE A TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS, PARA MODIFICAR EL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, DEROGANDO LO SIGUIENTE, EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 34, EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 201, EL ARTICULO 203, EL PUNTO 4 DE LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 206, LAS FRACCIONES XXVI,

XXVII, XVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII Y XXXIV DEL ARTÍCULO 243 Y EL ARTÍCULO 246, REFORMAR LOS ARTÍCULOS 186, 193, 206, 209, 210, 211, 212, 216, 237, 238, 250, ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 216 BIS, 242 TER Y 242 QUÁTER Y ELIMINAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 240, DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

NOTIFÍQUESE. - Al Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para que se aboque al estudio y análisis del presente turno y se lleve a cabo la dictaminación correspondiente.

ATENTAMENTE.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A la fecha de su presentación.

**MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL**

LM/ASR